2025-I06-021210

Visado digitalmente por: DIOS BENITES Yanet De Jesus FAU 20521286769 soft
Cargo: EJECUTIVA DE LA UNIDAD DE FINANZAS
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha/Hora: 21/05/2025 16:41:43

RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN N° 00175-2025-OEFA/OAD

Visado digitalmente por: SALINAS HUETT Renato Adrian FAU 20521286769 soft
Cargo: EJECUTIVO DE LA UNIDAD DE ABASTECIMIENTO
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha/Hora: 21/05/2025 17:31:18

Lima, 21 de mayo de 2025

VISTO:

El Memorando N° 00290-2025-OEFA/ODES-CUS de fecha 13 de mayo de 2025, emitido por la jefa de la Oficina Desconcentrada de Cusco; el Informe N° 00307-2025-OEFA/OAD-UAB de fecha 19 de mayo de 2025, emitido por el ejecutivo de la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013 - Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, se crea el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental, como organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, constituyéndose en pliego presupuestario, adscrito al Ministerio del Ambiente y encargado de la fiscalización, la supervisión, el control y la sanción en materia ambiental que corresponde;

Que, el numeral 40.1 del artículo 40º de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, modificada por la Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15 (en adelante, **la Directiva de Tesorería**) establece que los "Encargos" a Personal de la Institución consisten en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora, tales como se describen en el inciso d): "Adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces";

Que, asimismo, el numeral 40.2 del artículo 40º de la citada Directiva de Tesorería, señala que esta modalidad de ejecución del gasto se regula mediante Resolución del Director General de Administración o de quien haga sus veces, estableciendo el nombre de la(s) persona(s), la descripción del objeto del "Encargo", los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada;

Que, el numeral 40.3 del artículo 40° de la citada Directiva de Tesorería, señala que no procede la entrega de nuevos "Encargos" a persona que tienen pendientes la rendición de cuentas o devolución de montos no utilizados de "Encargos" anteriormente otorgados;

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias.
La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 058-2021-OEFA/GEG, se aprueba el Manual de Procedimientos de "Administración y Finanzas", aprobándose el Procedimiento "Solicitud de encargos" (en adelante, **el Procedimiento PA0225**); que tiene por objetivo tramitar los anticipos por concepto de encargos, para el eficiente uso de los recursos públicos utilizados en la asignación de fondos;

Que, el Procedimiento PA0225 establece al igual que la Directiva de Tesorería que los encargos deberán ser destinados únicamente para la adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe de la Unidad de Abastecimiento;

Que, mediante el Memorando N° 00290-2025-OEFA/ODES-CUS de fecha 13 de mayo de 2025, emitido por la Oficina Desconcentrada de Cusco, (en adelante, la ***OD-CUSCO***), solicita y sustenta la asignación de fondos bajo la modalidad de encargo a personal de la Institución, con la finalidad de realizar la inspección técnica vehicular de la unidad de placa EAE-943 asignada a la Oficina Desconcentrada de Cusco, en la ciudad del Cusco, el 23 de mayo de 2025;

Que, mediante el Informe N° 00307-2025-OEFA/OAD-UAB de fecha 19 de mayo de 2025, la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración (en adelante, ***la UAB***) concluye que el requerimiento de la OD-CUSCO, no puede ser atendido, debido a que no fue posible la obtención de cotizaciones que cumplan con los términos de referencia al cierre de los plazos determinadas en las invitaciones a cotizar. Por lo que la viabilidad de asignar recursos presupuestales que permitan atender la solicitud de encargo corresponde al literal d) del numeral 40.1, de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, modificada por la Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15, al no poder contratarse los servicios solicitados, por restricciones justificadas en la oferta local;

Que, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, mediante el Certificado de Crédito Presupuestario Nota N° 0000008326 del 20 de mayo de 2025, comunica la existencia del crédito presupuestario para atender lo solicitado por la OD-CUSCO;

Que, de la validación del "Checklist de Cumplimiento de solicitud de encargo" efectuado por la Unidad de Finanzas se acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos para la atención de la solicitud de encargo, bajo el supuesto establecido en el literal d) del numeral 40.1, de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, modificada por la Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15, al no poder contratarse los servicios solicitados, por restricciones justificadas en la oferta local; asimismo, recomienda la viabilidad de los gastos de contingentes asociados al presente encargo;

Que, en consecuencia, resulta procedente aprobar la entrega de dinero en la modalidad de Encargo a Personal de la Institución, en los montos necesarios, con la finalidad de realizar la inspección técnica vehicular de la unidad de placa EAE-943 asignada a la Oficina Desconcentrada de Cusco, en la ciudad del Cusco, el 23 de mayo de 2025;

Con el visado de la Unidad de Abastecimiento y la Unidad de Finanzas;

De conformidad con lo establecido en la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, modificada por la Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15; el Procedimiento PA0225 "Solicitud de encargos", aprobado por la Resolución de Gerencia General N° 058-2021-OEFA/GEG; y, en uso de sus atribuciones conferidas por los artículos 32° y 33° del Reglamento de Organización y Funciones del Organización y Funciones del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA, aprobado por el Decreto Supremo N° 013-2017-MINAM.

SE RESUELVE:

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en ***https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml***

Artículo 1º.- Aprobar la asignación de fondos bajo la modalidad de "Encargo" a favor de **RUDY OSHIN ROQUE ALFARO,** Especialista IV – para la Oficina Desconcentrada de Cusco del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, hasta por el importe de **S/ 150,00 (Ciento Cincuenta con 00/100 Soles)**, con la finalidad de realizar la inspección técnica vehicular de la unidad de placa EAE-943 asignada a la Oficina Desconcentrada de Cusco, en la ciudad del Cusco, el 23 de mayo de 2025; conforme al siguiente detalle de gastos:

2.3.2.7.11.99	**SERVICIOS DIVERSOS**	**S/ 150,00**

Artículo 2º.- Los gastos que se ocasionen para el financiamiento del "*Encargo*" señalado en el artículo 1º, de la presente Resolución es con cargo a la **Fuente de Financiamiento: 09 Recursos Directamente Recaudados, Meta 0125 Capacitación y Seguimiento a las Entidades de Fiscalización Ambiental, Tarea OD-CUSCO 014410 Fortalecimiento de Capacidades y Seguimiento de las Funciones Desarrolladas por las Entidades de Fiscalización Ambiental.**

Artículo 3º.- Los fondos a ser otorgados bajo la modalidad de "Encargo" a que se refiere en el artículo 1º de la presente Resolución, serán rendidos a la Oficina de Administración, debiendo presentar la liquidación total de los fondos asignados, adjuntando las facturas originales y demás documentación sustentatoria, en el plazo máximo de tres (03) días hábiles siguientes a la fecha de conclusión de las actividades, conforme a lo establecido en el numeral 40.3 del artículo 40º de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 modificada por la Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15.

Artículo 4º.- En caso de existir saldo en efectivo, deberá ser devuelto al área de Tesorería en el plazo máximo de tres (03) días hábiles siguientes a la fecha de conclusión de las actividades, referidas en el artículo 1º de la presente Resolución, para efectuar el depósito a la cuenta corriente respectiva.

Artículo 5.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia Estándar y en la sede digital del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA (www.gob.pe/oefa) en el plazo máximo de dos (02) días hábiles contados desde su emisión.

Regístrese y comuníquese,

Oefa
Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental

Firmado digitalmente por: MORALES OLAZABAL Cesar Augusto FAU 20521286769 soft
Cargo: Jefe de la Oficina de Administración
Lugar: Sede Central - Jesus Maria - Lima - Lima
Motivo: En señal de conformidad
Fecha/Hora: 21/05/2025 17:37:42

CÉSAR AUGUSTO MORALES OLAZABAL
Jefe de la Oficina de Administración
Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias.
La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en ***https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml***

"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el OEFA, aplicando los dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. Nª 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://sistemas.oefa.gob.pe/verifica e ingresando la siguiente clave: 08220994"

08220994

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias.
La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en ***https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml***